



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.  
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10  
[jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**INFORME SECRETARIAL.** - Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022). En la fecha al despacho del señor Juez, el proceso ejecutivo de la referencia, informando que obra en el expediente recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del auto que ordenó el archivo del expediente por falta de notificación. Sírvase proveer.

**Diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023).**

PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 11001 31 05 033 2021 00 187 00			
<b>EJECUTANTE</b>	AFP Protección S.A.	<b>NIT No.</b>	800.229.739-0
<b>EJECUTADA</b>	Alternativas CTA en Liquidación	<b>NIT No.</b>	830.110.068-3
<b>ASUNTO</b>	Aportes a pensión		

### Del recurso de reposición

Manifiesta el apoderado de la parte actora que “debe tener en cuenta el despacho que dentro el presente proceso no se ha resuelto la solicitud de corrección del auto que libro mandamiento de pago la cual fue radicada al correo del juzgado el pasado 28/06/2021 así mismo se solicitó impulso para que el Despacho se pronunciara frente a la anterior solicitud el pasado 21/02/2022, sin que a la fecha exista pronunciamiento alguno por parte del Juzgado”, y allega constancia del envío de los memoriales que refiere.

Procedió el despacho a verificar y encontró que efectivamente, por error involuntario, no se habían anexado al expediente digital los memoriales de solicitud de corrección del mandamiento de pago.

En consecuencia, se procederá a reponer el auto recurrido para dar trámite a la solicitud de corrección y no se concederá el recurso de apelación, por sustracción de materia.

Así las cosas, se Resuelve:

**PRIMERO: REPONER** el auto del 6 de septiembre de 2021 mediante el cual se ordenó el archivo de las presentes diligencias por falta de notificación del auto que libró mandamiento de pago, de conformidad con las razones expuestas.

**SEGUNDO: CORREGIR** el inciso primero de los numerales SEGUNDO y QUINTO del auto del 23 de junio de 2021 mediante el cual se libró mandamiento de pago, en los siguientes términos:

**SEGUNDO: LÍBRESE MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva laboral en PRIMERA INSTANCIA, a favor de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, y en contra de **ALTERNATIVAS CTA EN LIQUIDACIÓN**, identificada con **NIT No. 830.110.068-3**, por las siguientes sumas y conceptos: (...)

**QUINTO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN DE DINEROS** que la ejecutada **ALTERNATIVAS CTA EN LIQUIDACIÓN**, identificada con **NIT No. 830.110.068-3**, posea o llegare a poseer en las cuentas corrientes, cuentas de ahorro, secciones de ahorro, CDT's, títulos de capitalización, encargos fiduciarios o cualquier clase de depósito, que a su nombre se encuentren en los bancos relacionados a continuación: (...)

**TERCERO: NO CONCEDER** el recurso de apelación impetrado, por sustracción de materia.

**CUARTO: REQUERIR** a la parte actora a efecto de que surta el trámite de notificación del auto mediante el cual se libró mandamiento de pago, ya sea:



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
**Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.**  
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10  
[jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co)

1. De conformidad con lo establecido en los artículos 291 del CGP, y 29 del CPT y la SS, mediante correo certificado enviado a la dirección física de la demandada registrada en el Certificado de Existencia y Representación allegado, o
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, vía correo electrónico dirigido a la dirección electrónica registrada en el Certificado de Existencia y Representación allegado, remitiendo, en ambos casos, traslado de la demanda y el auto admisorio de la misma, o el expediente digital.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,  
JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA  
JUEZ**

<b>JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</b>
<b>Secretaría</b>
BOGOTÁ D.C., 11 DE AGOSTO DE 2023. Por ESTADO No. <b>081</b> de la fecha fue notificado el auto anterior.
<b>JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA</b>

Firmado Por:  
Julio Alberto Jaramillo Zabala  
Juez Circuito  
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial  
División De Sistemas De Ingeniería  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 528e90e4f6367a0add0f0c49010024716ee0303f1649d44c8466fcb3ae50019

Documento generado en 11/08/2023 06:08:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>